

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Rad: 05001310301920210043000
Dte: Edman Evelio Londoño Pérez
Ddo: Aracelly Caicedo Machado
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago a favor de Edman Evelio Londoño Pérez, en contra de Aracelly Caicedo Machado por la suma de \$280.000.000, como capital incluido en la letra de cambio aportada como base de la presente ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 2% mensual siempre y cuando la misma no supere la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta cuando se haga exigible la obligación.

Segundo. Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero. Toda vez que no hay medidas cautelares pendientes por perfeccionar se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Cuarto. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce personería a la abogada Lida Sánchez Angarita, portadora de la TP 138.37 de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af5584a57ea046d93c1c126c43263b76f350f7475a42d3370f68bb889172330**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>